

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses...	20
ULTRAMAR	Por tres meses...	30
EXTRANJERO	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

AVILA 3 de Octubre, 2:20 tarde.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«A las ocho en punto de la mañana, hora designada de antemano, se dirigió S. M. con su comitiva a visitar la Academia de Administración militar, siendo recibido por el Director del Cuerpo, Subdirector del Establecimiento, Profesores y parte de los alumnos formados en las galerías del patio.

Inmediatamente visitó el Museo, deteniéndose en los diferentes grupos que forman las ricas colecciones que posee en armas, planos, material de transporte fijo y de campaña, muestras de granos y artefactos de Administración construidos en los talleres del Cuerpo.

A presencia de S. M. se hicieron experimentos químicos para conocer el estado de las féculas, enterándose minuciosamente del análisis.

Después examinó la Biblioteca, que consta de 5.000 volúmenes de obras escogidas, pasando luego a la sala de exámenes, donde el General Echavarría en modesta frase y fácil palabra declinó el mérito que correspondía a cuanto se había visto hasta entonces al interés de S. M. por el Ejército.

S. M. el REY, tomando la palabra, hizo justicia al Cuerpo de Administración, y con oportunísimas frases dió las gracias desde el Director hasta los Oficiales por el celo por ellos desplegado para que la Administración se coloque a gran altura, y que todo su anhelo sería asimilar el Cuerpo con el Ejército, a fin de que este, dotado de una excelente Administración, responda cumplidamente a su objeto en todas ocasiones. El discurso de S. M. produjo gran entusiasmo entre los concurrentes, y al terminarlo prorumpieron en un espontáneo viva al REY.

De allí pasó a las clases, donde escuchó largo rato y con atención las respuestas de los alumnos; después visitó el picadero y la sala de esgrima.

Al retirarse manifestó al Director que la impresión que en él había causado la visita a la Academia había superado mucho a la favorable que ya tenía de esta y del Cuerpo.

Visitó después los almacenes del material de la extinguida brigada de transportes y el cuartel del batallón de reserva de esta capital, regresando a las once y cuarto al Real Palacio, seguido de un numeroso público.»

AVILA 3, 9:50 noche.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el REY continúa sin novedad en su importante salud.

Esta mañana ha visitado la Academia de Administración militar, y esta tarde la Inclusa, donde ha sido recibido por la Diputación provincial; la Basílica de San Vicente, la Catedral y otras iglesias y conventos notables; y desde la casa del Sr. Conde de Villamediana ha pasado a examinar uno de los lienzos de la antigua muralla que rodea esta histórica ciudad.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier y sus hijos, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Las Reales órdenes de 13 de Abril, 8 y 21 de Mayo y 20 de Agosto últimos tuvieron por objeto promover la más pronta recogida de la moneda de cobre y bronce de sistemas anteriores al decretado en 19 de Octubre de 1868, con destino a su refundición. Pero aquellas medidas no han producido toda la rapidez que es de desear en la recogida de calderilla antigua, según se deduce de los datos que periódicamente remiten a esa Dirección general las Administraciones económicas de las provincias, y es por tanto necesario dictar otras aun más eficaces, a fin de acelerar todo lo posible la refundición y que pueda fijarse un plazo, pasado el cual no se admita la moneda antigua en las Cajas públicas.

En tal concepto, S. M. el REY se ha servido disponer:

1.º Que conforme a lo ya determinado en el art. 4.º de la instrucción de 29 de Mayo de 1870 se abone un 2 por 100 de premio de bonificación a todo el que presente en las Cajas del Tesoro, para canjear por calderilla moderna, cantidades de la antigua que excedan de 100 pesetas, comprendiendo esta bonificación lo mismo a particulares que a Ayuntamientos y recaudadores; pero en la inteligencia de que ha de ser precisamente por canje, sin que se abone premio alguno por los ingresos en moneda antigua que sin limitación de cantidad están autorizados por las referidas Reales órdenes.

2.º Que por esa Dirección general se dicten las reglas oportunas en armonía con las que respecto al particular contiene la mencionada instrucción, simplificándolas en lo que creyere conveniente para vigilar este servicio y evitar que se abonen indebidamente premios de bonificación.

3.º Que reitera V. E. a los Jefes de las Administraciones económicas las prevenciones que se les tienen hechas para que, una vez ingresada en las respectivas Cajas la calderilla destinada a la refundición, se abstengan de permitir su salida de las mismas en ninguna clase de pagos, por urgentes que sean; en la inteligencia de que contraerán gravísima responsabilidad los funcionarios que lo autoricen.

4.º Que por esa Dirección general se proceda inmediatamente a dotar a todas las Cajas que aun no los tengan de cortadores de mano para la inutilización de la moneda falsa que se presente en las mismas, adoptando el sistema de dichos útiles más sencillo y económico, siempre que a la vez llene el objeto de rapidez en la inutilización completa de la moneda.

5.º Que al efecto queda V. E. autorizado para la adquisición de dichos cortadores por el medio más fácil y expedito, considerándose este gasto como uno de los ordinarios de la recogida y refundición de calderilla comprendidos en la autorización contenida en el art. 37 de la citada instrucción de 29 de Mayo de 1870.

Y 6.º Que así el importe de dicho gasto como el de pago de Auxiliares, adquisición de envases, remesas y demás que produzca el servicio de que se trata, se satisfagan con la aplicación determinada en la regla 2.ª de la Real orden de 10 de Agosto último.

De la de S. M. lo digo a V. E. para su cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general del Tesoro público.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en única instancia entre partes, de la una D. Estanislao Rolandi, como Gerente de la Sociedad Rolandi é hijo, y Doña Luisa Marengo, viuda de D. Francisco Seron, y en nombre de ambos el Licenciado D. Acacio Charrin, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, representada por Mi Fiscal, demandada, y á la que coadyuva el Licenciado D. Rafael Serrano y Garcia, en nombre de Don Pedro Casciaro Lobato, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden de 26 de Octubre de 1876, que confirmó un decreto del Gobernador de la provincia de Murcia, declarando fenecido el expediente minero *Constancia* en cuanto se oponga al del escorial titulado *Julio*, debiendo expedirse á favor del interesado en este el título de propiedad.

Visto: Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que en 3 de Octubre de 1867 solicitó D. Pedro Casciaro Lobato del Gobernador de Murcia la concesion de un escorial de mineral plomizo con el nombre de *Julio*, descubierta en labores anteriores, cuya procedencia y dueño ignoraba, sito en terreno inculdo, de la propiedad de la viuda de Seron, en la Diputacion de Lantiscar, término de Cartagena, y la de tres gacheros modernos procedentes de la fábrica conocida por la de Valdés, abandonada y derruida hace muchos años, los cuales se comprenden dentro del perimetro del citado escorial:

Que admitida dicha solicitud y decretada la tramitacion del expediente de caducidad, en el que presentó oposicion D. Estanislao Rolandi, como Gerente de la razon social *Estanislao Rolandi é hijos*, por ser dueños de los terreros *Incógnito* y *Beata*, á que se refiere al escorial solicitado, así como de tres gacheros procedentes de las fábricas *San José primero* y *San Antonio segundo*, de que son tambien propietarios y que no se hallan abandonados, y en el que se tuvo en cuenta el informe emitido por el Ingeniero, manifestando que procedia declarar la caducidad de los terreros y gacheros mencionados, por las razones que aducia y documentos é informacion testifical presentada por D. Pedro Casciaro Lobato al efecto de justificar el denuncia que habia promovido, el Gobernador decretó en 21 de Febrero de 1868 la caducidad de la concesion de los terreros *Beata é Incógnito*, disponiendo que informase la Administracion de Hacienda acerca de la existencia de las fábricas de fundicion *San José primero* y *San Antonio segundo*, de las que se decia seguedian los tres gacheros, expresando á quien tenia abierto el pliego de cargo y si se venian satisfaciendo los derechos de superficie y los respectivos á los minerales fundidos:

Que en vista de una certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Cartagena, presentada por el dueño del registro *Julio*, en que se hace constar que las fábricas de fundicion *San José primero* y *San Antonio segundo* únicamente constaban en las matriculas del subsidio industrial y comercio correspondientes al año de 1854, de la comunicacion remitida por la Administracion de Hacienda manifestando que no aparecian en la Diputacion de Lantiscar las fábricas de que se trata, y sólo figuran dos pertenencias tituladas *San José* y *San Antonio*, propias, la primera de D. Pedro Diaz y la segunda de D. Domingo Quiñones, en el término de Garbanzal, en cuya villa pagan la contribucion de subsidio, y de varios documentos que trajeron al expediente D. Estanislao Rolandi é hijos para acreditar la propiedad de las dos fábricas y de los tres gacheros ántes mencionados, el Gobernador decretó en 14 de Julio del mismo año la caducidad de la concesion, si existiese, de los tres gacheros cuyo abandono se denunciaba:

Que promovida demanda contencioso-administrativa ante el Consejo provincial por D. Estanislao Rolandi é hijos (solicitando la revocacion de los expresados decretos del Gobernador de 21 de Febrero y 14 de Julio de 1868, y seguida su tramitacion ante la Sala primera de la Audiencia de Albacete, dictó sentencia en 18 de Abril de 1870 confirmando los decretos reclamados y declarando en su consecuencia que debia continuar el expediente de registro titulado *Julio*, sentencia que fué apelada para ante el Tribunal Supremo, que la confirmó por la suya de 17 de Octubre de 1871:

Que en 24 de Enero de 1872, teniendo en cuenta que se habia declarado por la Superioridad en curso el expediente de registro del escorial *Julio*, el Gobernador dispuso se publicase en el *Boletín* de la provincia la solicitud del mismo; y efectuado así, presentó oposicion pidiendo se declarase aquel sin curso y fenecido D. Gaspar Baleriola, en nombre de Doña Luisa Marengo, viuda de Seron, y de D. Estanislao Rolandi, como socio Gerente de la Sociedad mercantil *Estanislao Rolandi é hijos*, dueños del terreno en que se pretendia el mencionado escorial; recayendo providencia del Gobernador en 14 de Junio del citado año, por la cual se declaró fenecido el expediente *Julio*, y en favor de D. Estanislao Rolandi y Doña Luisa Marengo la explotacion de los terreros *Beata é Incógnito*, dueños de la superficie y terrenos en que aquellos escoriales se han registrado, providencia que fué revocada en virtud de apelacion por Real orden de 16 de Abril de 1873, ordenando al propio tiempo al Gobernador que llevase á cumplimiento efecto la sentencia del Tribunal Supremo y sustanciase en forma el expediente denuncia *Julio*:

Que en cumplimiento de la expresada Real orden se remitió el expediente en 4 de Noviembre al Ingeniero de Minas para la demarcacion correspondiente, cuya operacion, que tuvo lugar el dia 30 de Abril de 1874, designando al escorial de que se trata una superficie horizontal de 23.932 metros, fué protestada en el acto y por escrito por la representacion de la viuda de Seron y D. Estanislao Rolandi; habiendo protestado el dueño del registro demarcado contra la morosidad de la Administracion en 20 de Noviembre de 1873, presentando el papel de reintegro por los derechos correspondientes y expedicion del título de propiedad en 4 de Mayo de 1874, y solicitando en 15 de Junio siguiente dispensa de cualquiera falta en que se hubiese podido incurrir al tramitar su expediente:

Que con fecha 24 de Agosto del citado año de 1874 solicitó D. Rafael Lario, con el nombre de *Constancia*, seis

pertenencias mineras sobre el mismo terreno pretendido por D. Pedro Casciaro Lobato para el escorial *Julio*, denunciando varias faltas en que habia incurrido este interesado; registro-denuncia que fué desestimado por el Gobernador, declarando sin curso ni valor alguno el expediente *Constancia* por decreto de 20 de Noviembre del mismo año, fundándose en que habiendo solicitado el dueño del escorial *Julio* dispensa de la falta en que hubiese podido incurrir por no haber reclamado con arreglo á la décimasexta disposicion general del reglamento desde la fecha de tal solicitud, quedó rehabilitado su expediente al no existir perjuicio de tercero, como sucedia en el presente caso;

Y que apelado el decreto referido y remitidos los expedientes respectivos al Ministerio de Fomento, se expidió la Real orden de 26 de Octubre de 1876 por la cual, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta superior facultativa de mineria y la Seccion de Fomento del Consejo de Estado, se ha confirmado el decreto recurrido del Gobernador de Murcia, declarando fenecido el expediente minero *Constancia*, en cuanto se oponga al del escorial titulado *Julio*, debiendo expedirse á favor del interesado en este el título de propiedad.

Visto el expediente contencioso, del cual resulta: Que contra la expresada Real orden ha interpuesto demanda contencioso-administrativa el Licenciado D. Acacio Charrin, en nombre y representacion de D. Estanislao Rolandi y Doña Luisa Marengo, viuda de D. Francisco Seron; y admitida, la ha ampliado solicitando se revoque, y que se declare el derecho preferente de sus representantes para explotar el escorial registrado por D. Pedro Casciaro Lobato.

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase á la demanda, lo ha verificado con la pretension de que se confirme la orden reclamada;

Y que igual solicitud ha formulado el Licenciado Don Rafael Serrano y Garcia, que se personó en autos y se le tuvo por parte coadyuvante de la Administracion, en nombre de D. Pedro Casciaro Lobato.

Visto el art. 36 de la ley de minas reformada de 4 de Marzo de 1868, que dispone que dentro de los 30 dias despues de la demarcacion de las pertenencias el Gobernador dictará providencia aprobando ó anulando el expediente, mandando en el primer caso que se expida el título de propiedad:

Visto el párrafo segundo del art. 47 de la misma ley, segun el cual la tramitacion de los expedientes de concesion de terreros y escoriales, la expedicion de los títulos de propiedad y la posesion, se verificarán en los términos establecidos para los registros de pertenencias de minas:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en los citados artículos de la ley vigente de minas, verificada como lo está la demarcacion del escorial titulado *Julio*, es de la exclusiva competencia del Gobernador de la provincia de Murcia aprobar ó anular el expediente formado sobre la concesion de dicho escorial, y en el caso de aprobarlo ordenar se expida al interesado el correspondiente título de propiedad:

Considerando que la Real orden impugnada, al declarar fenecido el expediente *Constancia* en cuanto se oponga al del escorial *Julio*, y disponer tambien que debe expedirse al interesado en este el título de propiedad, ha decidido definitivamente en la via gubernativa sobre las oposiciones de los recurrentes al expediente *Julio*, é implicitamente lo ha aprobado con la declaracion de que se debe expedir el título de propiedad, lo cual no puede hacerse sin que preceda la resolucion del Gobernador:

Considerando que las cuestiones promovidas por los demandantes acerca del preferente derecho de que se creen asistidos para explotar el mencionado escorial no se pueden apreciar ni resolver en la via contenciosa hasta tanto que el Gobernador dicte la resolucion final en el expediente de que se trata;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Pedro Nolasco Auriolas, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, el Marqués de Alhama, D. Servando Ruiz Gomez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. José Maria Bremon, D. Juan de Cárdenas, D. Estanislao Suarez Inclán, D. Augusto Amblard, D. José Maria Ródenas y Don Antonio Osorio y Mallen,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden impugnada de 26 de Octubre de 1876, en cuanto por ella se declara que debe expedirse el título de propiedad del escorial *Julio* á favor del registrador del mismo, y en disponer se devuelva el expediente al Gobernador de la provincia de Murcia para que, con arreglo á su estado, dicte la providencia que corresponda.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 6 de Julio de 1878.—Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 5 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relacion del undécimo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 21, números 22 á 27 y parte del 28 de sorteo, que comprenden los números 33, 4, 10, 42, 17, 22, 37 y 32 de presentacion.

Madrid 3 de Octubre de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 5 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de obligaciones generales de ferro-carriles correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio último, señaladas con los números 4.126 al 4.148 de presentacion.

Madrid 3 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Habiendo terminado el pago de las proposiciones admitidas en la sétima subasta trimestral para la amortizacion de valores de la Deuda pública á que se refiere el decreto de 26 de Junio de 1874 y órdenes posteriores, esta Direccion general ha dispuesto se dé principio al de la octava, ó sea la que tuvo lugar el dia 3 de Julio de 1876.

En su consecuencia, los interesados que á continuacion se expresan pueden presentarse el dia 5 del corriente, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de sus proposiciones.

Número de los resguardos.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
		Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	
72	D. Hilario Abad y Aparicio.....	940'80	80	752'64
93	D. Juan Alvarez....	4.680	80	4.344
4.196	D. Leandro Arenas..	2.634'03	80	2.407'26
829	D. José Fernandez..	4.399'50	80	3.519'60
444	D. Pedro S. Escriche.	4.632	80	3.721'60
4.246	D. Ventura Castro..	30.747'26	80	24.597'80
4.249	D. Manuel Ramos...	400.390	80	80.472

Madrid 3 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Junta de la Deuda pública.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Junio de 1878, por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; cuya quema ha tenido efecto el dia de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Tres mil cuatrocientos cincuenta y dos documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 23.037.000 rs.
 Catorce documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 104.000 rs.
 Tres documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente, con interés; por capitales 5.049 rs. 24 céntos.
 Tres documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente, sin interés; por capitales 21.875 rs.
 Doscientos cincuenta y dos documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 1.460.038 rs. 32 céntos.
 Cuatro mil cuatrocientos veinticinco documentos de bonos del Tesoro público de España de la primera emision; por capitales 8.850.000 rs.
 Total: 8.149 documentos; por capitales 35.147.982 rs. 56 céntimos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Ciento veintidos obligaciones generales de ferro-carriles, renovacion de 1874; por capitales 244.000 rs.
 Setecientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y un débitos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales 17.789.912 rs.
 Cinco documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 866.169 rs. 23 céntos.
 Mil cuarenta y cinco documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 364.631 rs. 63 céntos.
 Un documento de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 157.516 rs. 80 céntos; por intereses no capitalizables 84.665 rs. 20 céntos; total 242.182 rs.
 Dos documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 59.220 rs.; por intereses en Deuda amortizable 53.460 rs.; total 112.680 rs.
 Dos mil ochocientos cincuenta y tres documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 2.158.708 reales 24 céntos.
 Diez documentos de láminas de partícipes legos en diezmos; por capitales 408.113 rs. 52 céntos.
 Total: 781.889 documentos; por capitales 21.748.271 rs. 52 céntimos; por intereses no capitalizables 84.665 rs. 20 céntos; por idem en Deuda amortizable 53.460 rs.; total 21.886.396 rs. 72 céntimos.

RESÚMEN.

Ocho mil ciento cuarenta y nueve documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 35.147.982 rs. 56 céntos.
 Setecientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y nueve documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 21.748.271 rs. 52 céntos; por intereses no capitalizables 84.665 reales 20 céntos; por idem en Deuda amortizable 53.460 rs.; total 21.886.396 rs. 72 céntos.
 Total: 790.038 documentos; por capitales 56.896.254 rs. 8 céntimos; por intereses no capitalizables 84.665 rs. 20 céntimos; por idem en Deuda amortizable 53.460 rs.; total 57.034.379 reales 28 céntos.
 Madrid 30 de Setiembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Banco de España.

Situacion del mismo en 30 de Setiembre de 1878.

		Pesetas.	Cénts.
ACTIVO.			
Caja.	Efectivo metálico.....	49.110.366'69	
	Barras de oro.....	3.294.029'89	
	Casa de Moneda.—Pastas de plata.....	21.075.492'92	84.368.299'10
	Idem id.—Idem de oro.	9.066.841'60	
	Efectos á cobrar en este dia.....	4.821.568	
Efectivo en las sucursales...	45.475.251'88		
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjer...	45.566.262'84	61.416.514'72	
Idem en poder de conductores	375.000		

445.784.813'82

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Cervera á Aguilar de Campóo.—Trozo 1.º—Comprende los kilómetros 1 y 2.—Trozo 2.º—Comprende el kilómetro 3.—Trozo 3.º—Comprende los kilómetros 4, 5 y 6.—Trozo 4.º—Comprende los kilómetros 7, 8 y 9.—Trozo 5.º—Comprende los kilómetros 10, 11 y 12.—Trozo 6.º—Comprende los kilómetros 13 y 14.—Trozo 7.º—Comprende los kilómetros 15 y 16.—Trozo 8.º—Comprende el kilómetro 17.—Trozo 9.º—Comprende los kilómetros 18 y 19.—Trozo 10.º—Comprende los kilómetros 20, 21 y 22.—Trozo 11.º—Comprende los kilómetros 23 y 24.—Trozo 12.º—Comprende el kilómetro 25.—Trozo 13.º—Comprende el kilómetro 26.—Trozo 14.º—Comprende el kilómetro 27.—Total presupuesto 7.384 pesetas 31 céntimos.

Palencia 1.º de Octubre de 1878.—El Ingeniero Jefe, Juan de Orense.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Setiembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 24 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Carrion á Lerma durante el año económico de 1878-79, cuyo presupuesto de contrata asciende á 12.277 pesetas y 29 céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, en este Gobierno de provincia; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción de 18 de Marzo de 1852. La entrega se hará en la Caja de la Administración económica de esta provincia.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 1.º de Octubre de 1878.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 1.º del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de materiales para conservación de la carretera de tercer orden de Carrion á Lerma durante el año económico de 1878-79, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Carrion á Lerma.—Trozo 1.º—Comprende los kilómetros 1 al 5.—Trozo 2.º—Comprende los kilómetros 6 al 13.—Trozo 3.º—Comprende los kilómetros 14 al 22.—Total presupuesto, 12.277 pesetas 29 céntimos.

Palencia 1.º de Octubre de 1878.—El Ingeniero-Jefe, Juan de Orense.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Setiembre último, he acordado señalar el día 24 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia, durante el año económico de 1878-79, cuyo presupuesto de contrata asciende á 36.611 pesetas y 63 céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, en el Gobierno de provincia; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción de 18 de Marzo de 1852. La entrega se hará en la Caja de la Administración económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 125 pesetas

por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 1.º de Octubre de 1878.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 1.º de Octubre actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia durante el año económico de 1878-79, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Castrogonzalo á Palencia.—Trozo único.—Comprende los kilómetros 64 al 96, ambos inclusive.—Presupuesto, 56.611 pesetas 63 céntimos.

Palencia 1.º de Octubre de 1878.—El Ingeniero-Jefe, Juan de Orense.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 2 de Octubre.

- Núm. 18 Agapito Díez.—Búrgos.
19 Antonio Lopez.—San Tirso de Abres.
20 Cayetano Rodríguez.—Villarrubia de los Ojos.
21 Cesáreo Carpintero.—Puebla de Don Fadrique.
22 Capataz de cultivos.—Buitrago.
23 Cesáreo Nieto.—Berruences.
24 Emilio Rosado.—Mora.
25 Francisco Pecharronao.—Castroserracin.
26 Juan Perez.—Torres de Arriba.
27 Juan Francisco Perez.—Toledo.
28 Julian Bravo.—Grado.
29 Cirilo Roverter.—Canet lo Roig.
30 Marqués de Lozoya.—Segovia.
31 Manuel Aguinaga.—San Sebastian.
32 Manuel Criado.—Hiendelaencina.
33 Manuela Bar.—Villanueva.
34 Raimundo Valdés.—Torquemada.
35 Ricardo Morata.—Segovia.
36 Sinfiriano Perez.—Labajos.
37 Sebastian Bibiloni.—Palma de Mallorca.
38 Secretario Ayuntamiento.—Manlleu.
39 Velasco Fernandez.—Linares.

Madrid 3 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 2 de Octubre.

- Núm. 1 Ambrosio Alvarez.—Cadalso.
2 Alfonso Morera.—Guadalajara.
3 Antonio Villegas.—Nava Ricomalillo.
4 Adriano Amigó.—San Fernando.
5 Balbina Franch.—Caspe.
6 Cipriano Moreno.—Epila de Jalon.
7 Daroteo Gomez.—Toledo.
8 Eduardo Rodriguez.—Aceuchal.
9 Eduardo Almonacir.—Barcelona.
10 Emilio Cornello.—Nieva Cameros.
11 Francisco Barrios.—San Marcial (Zamora).
12 Félix Guijarro.—Zazuar (Aranda de Duero).
13 Gabriel Candela.—Crevillente.
14 Indalecio Alonso.—Valladolid.
15 Joaquin Santos.—Villamanrique.
16 José J. Escribano.—La Roda.
17 Juan Diaz.—Carranque.
18 Juan L. Cano.—Aguilas.
19 Juan C. Coronado.—Huete.
20 José Gonzalez.—Gijón.
21 José Benedi.—Puebla de Alorton.
22 Josefa Ródenas.—Montarrón.
23 Luis Izquierdo.—Iruñeta (Navarra).
24 Leandro Espinosa.—Alarcon (Búrgos).
25 Manuel Martínez.—Ojos-Albos (Ávila).
26 Miguel Celis.—Espinilla (Reinosa).
27 Manuel Lezcano.—Villarrobledo.
28 Marcial Pereira.—Vigo.
29 Manuel Sequeiro.—Riotorto (Lugo).
30 Modesto Fernandez.—Burriel.
31 Sebastian Martin.—Hospital Orbigo.
32 Victor Hernandez.—Ataquines.

Madrid 3 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Administración económica de la provincia de Sevilla.

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Con arreglo á lo prevenido por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 19 de Setiembre último, y en virtud á haber sido aprobado por Real orden de 16 de Junio del año próximo pasado el oportuno presupuesto formado al efecto para las obras de limpia del foso que circunda la Fábrica de Tabacos de esta capital que han de realizarse con sujeción al mismo, se saca á pública subasta la contratación de aquellas bajo el pliego de condiciones económicas también aprobado por virtud de la citada Real orden, que se inserta á continuación, y el de las facultativas, y referido presupuesto, que estará de manifiesto en el Negociado de Propiedades y Derechos de Estado anteriormente relacionado hasta el día en que tenga lugar.

Pliego de condiciones económicas bajo las cuales ha de celebrarse la subasta de las obras de limpia del foso de la referida Fábrica de Tabacos, las cuales son á saber:

1.º La subasta se verificará en el despacho y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Jefe económico, con asistencia del Jefe de la Sección de Intervención, Administrador de la indicada Fábrica de Tabacos, Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado y Notario de Hacienda pública, el día 12 del actual, á la una de su tarde, previos los oportunos anuncios en

la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y fijación de edictos en los sitios de costumbre.

2.º El tipo máximo para la subasta será la cantidad de 3.153 pesetas 50 céntimos á que asciende el presupuesto de la limpia, y no se admitirán las proposiciones que excedan de esta suma.

3.º Para poder tomar parte en la subasta se depositará previamente en la Caja sucursal de Depósitos la cantidad de 157 pesetas 67 céntimos, que representa el 5 por 100 de la del presupuesto.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que al final se consigna, debiendo estar rubricados en el sobre por los portadores, quienes lo presentarán al Sr. Presidente de la subasta para que por éste sean numerados, acompañando á dicho pliego el documento que acredite haber constituido el depósito de que trata la condición anterior, y exhibiendo al propio tiempo la cédula personal; entendiéndose que una vez entregados los antedichos pliegos no podrán estos retirarse bajo ningún pretexto.

5.º Se admitirán las proposiciones en la primera media hora de la señalada para la subasta, y trascurrida que sea se procederá á la apertura y lectura de los pliegos por el orden de su numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta.

6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá valor alguno hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

7.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará entre sus autores una licitación oral por espacio de diez minutos; adjudicándose el remate al que mejorase más su proposición, y si esta segunda licitación no diese resultado, se adjudicará al que primeramente hubiese presentado su pliego.

8.º Terminado el acto, se devolverán á los licitadores sus respectivos resguardos de depósitos, excepto al adjudicatario, á quien se le retendrá la fianza provisional que hubiese prestado.

9.º Aprobado que sea el remate por la Superioridad, se dará conocimiento de ello al rematante, y este deberá en término de cuatro días desde la notificación aumentar el depósito provisional hasta completar el 40 por 100 de la cantidad en que le hubiese sido adjudicado el servicio.

10.º Asimismo deberá en término de ocho días otorgar la escritura de contrato, y si no se prestase á ello, no diese principio á las obras en el plazo designado en el pliego facultativo, ó bien abandonase el servicio, se tendrá por rescindido dicho contrato á perjuicio suyo, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 y al 3.º del mismo en cuanto á la acción que contra él hubiera de ejercer la Administración.

11.º Terminadas que sean las obras de limpia, se procederá al reconocimiento del foso por el facultativo autor del presupuesto, y en el caso de que el servicio no hubiese sido efectuado con arreglo al mismo y condiciones estipuladas, se procederá por aquel á extender la oportuna certificación, en que se expresará también la cantidad que deba abonarse al contratista, la que se remitirá á la Dirección general de Propiedades para que pueda acordar el pago.

12.º En el caso de faltar el rematante á las obligaciones contraídas se le exigirá la debida responsabilidad por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el artículo 9.º de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

13.º Será de cuenta del contratista el pago de los derechos de otorgamiento de escritura y el de la inserción de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID.

14.º Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1832.

Sevilla 1.º de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Antonio M. Tomé.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, que vive calle de, número, se obliga á efectuar las obras de limpia del foso de la Fábrica de Tabacos por la cantidad de (por letra), sujetándose al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, de que se halla enterado.

(Fecha y firma.)

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las once de la mañana del día 24 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitación pública para contratar el arriendo de los pastos de invierno de la dehesa de Castilseras, á excepcion de los del millar denominado Calabazanos y Bolaños, de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección de Secretaría de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrío en dicha finca. No será admitida la proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas por cada terreno y 25 por cada entrepan en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declararán los remates á favor de los que hubieren entregado sus pliegos con prioridad.

Para garantizar los contratos quedarán retenidos los depósitos que constituyan los rematantes para tomar parte en la subasta hasta la terminación de sus respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 30 de Setiembre de 1878.—P. I., Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las hierbas de la dehesa de Castilseras de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de (expresado por letra) por las mil terreno denominado ó entrepanes de (según sea).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Priorato de las cuatro Ordenes militares.

Nos el Doctor D. Victoriano Guisasaola y Rodriguez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Dora, Prior de las cuatro Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, Caballero del hábito de Santiago, Pro-lado doméstico de Su Santidad, Senador del Reino, etc. etc.

Hacemos saber que hallándose canónicamente vacantes en este nuestro territorio prioral los Curatos que con su correspondiente clasificación se expresarán al final de este edicto, hemos resuelto convocar a concurso general para proveerlos con arreglo á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, en el novísimo Concordato y en la Bula *ad Apostolicam* expedida en 18 de Noviembre de 1875 para la erección de este mencionado Priorato. En tal virtud, los que se propongan ser opositores, así como los que pretendan habilitarse *ad curam animarum* para poder obtener Curatos de patronato laical, deberán presentarse dentro de 50 días, contados desde esta fecha, en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por apoderado, á firmar la oposición, presentando al mismo tiempo la fe de bautismo, testimonio fehaciente de su carrera literaria, con expresion de los años de estudio y grados académicos, el título del último orden menor ó sagrado que hayan recibido, una relación documentada de sus cargos, méritos y servicios y la certificación competente de haber asistido con puntualidad á las conferencias morales por Nos establecidas, debiendo los Regulares, además de lo dicho, exhibir un documento justificativo de su profesion religiosa y las Letras apostólicas de habilitación para obtener beneficio curado. A los que sean de alguna diócesis no se les admitirá sin haber presentado las testamontales de su Prelado respectivo, suficientes á acreditar la conducta que hayan observado, licencias ministeriales de que gozaron y el permiso correspondiente para tomar parte en el presente concurso. Pasado que sea el mencionado término ó la próroga de él, si por justa causauviésemos á bien acordarlo, se dará principio á los ejercicios literarios, los cuales, á no avisarse cosa en contrario, habrán de tener lugar en los días 10, 21 y 22 de Noviembre, en la forma que á continuación se expresa:

Día 1.º Reunidos todos los opositores en un lugar competente, con la debida separación y sin comunicacion entre sí, vigilados por los examinadores sinodales y sin más auxilio que los útiles para escribir, procederán á la version al castellano del párrafo del Catecismo de San Pio V que se designe por suerte, para cuyo trabajo contarán con el término de tres horas. Lo cual efectuado, firmarán al final del escrito y lo cerrarán, procediendo á rubricar en el cierre dos de dichos examinadores, y entregándolo luego al Secretario del concurso, quien asimismo lo rubricará y custodiará.

En el segundo día y en el mismo lugar y forma, se les dictará por uno de los examinadores cuatro preguntas de Teología moral y de los casos prácticos, que se sacarán por suerte, para que á continuación extiendan las respuestas á las primeras, y la resolución de los segundos en el término de cuatro horas; y finalizado este trabajo, cerrados los pliegos en debida forma y con las rubricas antedichas, se recogerán y custodiarán por el referido Secretario. Aunque estas contestaciones podrán entenderse en castellano, el hacerlo en latin se tendrá como mérito especial, como tambien lo será el tratar teológicamente el punto ó puntos que á ello pudieran prestarse.

En el tercer día se les señalará, sacado tambien por suerte, un pasaje de los Santos Evangelios, para que sobre él escriban una plática en castellano, en el espacio de cinco horas, la cual entregará al cabo de ellas al Secretario del concurso, firmada, cerrada y rubricada en la forma dicha.

Concluidos los ejercicios literarios, y verificada su censura y clasificación, se conocerá el autor, previos los oportunos informes, y con vista del juicio definitivo que acerca de cada uno de los opositores hayan emitido los examinadores sinodales, procederemos á elevar á S. M. el Rey, en calidad de Gran Maestro de las Cuatro Ordenes militares, las propuestas en terna de los que por todas sus circunstancias consideremos más beneméritos y de mayor grado útiles para el servicio de Dios y de la Santa Iglesia; y las repetiremos á fin de proveer en seguida los Curatos que quedaren vacantes en virtud de estas primeras provisiones, y las circunstancias de los opositores están en relación con la categoría de los mismos. Y prevenimos á los interesados que despues de obtenido el sueldo sin embargo á todas las reformas, variaciones y modificaciones que puedan tener lugar cuando se forme el arreglo parroquial al tenor del último Concordato y disposiciones dictadas ó que se dictaren para su ejecución.

Asimismo nos cumple prevenir, y prevenimos, á los que se crean con derecho á presentar para algunos de los Curatos vacantes ó que vacaren que deberán justificar en nuestro Provisorato, por medio del oportuno expediente, su respectivo patronato y el derecho que en la actualidad les asiste para ejercitarlo. Cuyo recurso habrán de interponer en el término señalado en este edicto general; so pena que de no verificarlo se les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos extender é imprimir el presente edicto, que se fijará en nuestra Casa episcopal y en la del Provisorato y Vicaría, se comunicará á nuestro Ilmo. Cabildo, para que se fije en la Santa Iglesia Prioral, y á nuestros Arciprestes para igualmente á los Curas de los Arciprestazgos y demás interesados, y se insertará en el *Boletín eclesiástico* de nuestro Priorato, remitiéndose tambien para su insercion al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, y al Sr. Gobernador de esta provincia, por si tiene á bien dárle lugar en el *Boletín oficial*.

CURATOS EN LA ACTUALIDAD VACANTES.

Rural de segunda clase.

Ciruela.

Ingreso.

- Anchuras.
- Arenas de San Juan.
- Chillón.
- Poblete.
- Porzuna.
- Retuerta.
- Saceruela.
- Villar del Pozo.
- Villamanrique.

Primer ascenso.

- Agudo.
- Alcubillas.
- Fuente del Fresno.
- Granátula.
- Horcajo de los Montes.
- Torrenueva.

Segundo ascenso.

- Alcázar de San Juan.—Santa María.
- Alhambra.
- Almagro.—Madre de Dios.
- Daimiel.—San Pedro Apóstol.
- Miguelturra.
- Meral de Calatrava.
- Puertollano.
- Torre de Juan Abad.

Término.

- Almodóvar del Campo.
- Ciudad-Real.—Santa María.
- Idem.—Santiago.
- Daimiel.—Santa María.
- Membriella.
- Solana.

Dado en Ciudad-Real, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro infrascripto Secretario, á 27 de Setiembre de 1878.—Victoriano, Obispo de Dora, Prior de las Ordenes militares.—Por mandado de S. E. I. el Obispo, mi Señor, Dr. D. Casimiro Piñera, Canónigo Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía de Madrigal.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, provincia de Avila.

Su dotacion anual consiste en 1.500 pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales por la asistencia facultativa de 250 familias pobres.

Tiene asimismo obligacion de prestar su asistencia facultativa á los enfermos del Hospital local que hay en la misma; si bien es de advertir que la generalidad de estancias son de individuos pertenecientes á las familias clasificadas como pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas y con certificaciones de notas académicas que hayan obtenido durante su carrera al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Avila*.

Madrigal 26 de Setiembre de 1878.—El Alcalde accidental, Lucas García.—Leopoldo Lopez, Secretario. X—459

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha acordado anunciar la vacante de la plaza de Auxiliar facultativo de las obras municipales de la misma, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Alcaldía dentro del término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID; y acreditarán por medio de los correspondientes documentos tener por lo menos título oficial de Maestro de obras y Director de caminos vecinales, justificando la práctica de su profesion de seis años como minimum por medio de certificado de alguna Corporacion ó facultativo del ramo, y acompañando certificado de buena conducta y de no haber sido procesados, y caso de haberlo sido, la de haber obtenido rehabilitacion.

Valladolid 17 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Miguel Iscar. X—464

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Amurrio.

D. Rafael Garcia Crespo, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho al censo de 6.000 ducados, ó sean 46.500 pesetas, impuestos en el Consulado de Bilbao á nombre de D. José Ignacio de Ache, procedentes de la fundacion hecha por D. Juan Antonio de Arambarri é Ibarrola en el año de 1759 en que falleció el indicado fundador, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, habiéndolo verificado hasta la fecha D. Benito Vivanco y Villanueva, Don Bonifacio Aspillaga é Inchaurren, como maridos legítimos de Doña Ramona y Doña Simona de Urquijo y Arechaerre respectivamente; D. Pablo Udaeta y Urquijo, D. Timoteo y D. Domingo Aldecoa y Urquijo y Doña Ignacia y Doña Balbina de Aldecoa y Urquijo, representadas por el Procurador D. Fidel Agüero, á cuya instancia se han promovido estas diligencias, en las que tambien es parte el Ministerio fiscal.

Dado en Amurrio á 21 de Setiembre de 1878.—Rafael Garcia Crespo.—Por su mandado, Manuel Perez. X—460

Aracena.

D. José R. Zapata, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que con fecha de ayer he comenzado á conocer en causa que previno el día 8 del actual el Juez municipal de la villa de Alajar sobre hurto de una jaca de marca pelo toral oscuro, de siete años de edad, con una castriz en la parte trasera del anca derecha, aparejada con albarda de retranca de correa, dos mantas de lana parda, un ropón de lana blanco, un mandil de jerga, una almohada de cuadros colorados y un andadero de cañamazo, cuya caballería pertenece á D. Manuel Garcia Gonzalez, vecino de Valde-larco, que la tenía amarrada con otras bestias en el real de la feria que se celebró en la Peña de los Angeles, de donde desapareció sobre las siete de la noche del 7 de este mes.

En su virtud, pues, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces

de primera instancia de la Nacion, Jueces municipales, Alcaldes, fuerza de Guardia civil y demás encargados de la policia judicial se sirvan practicar eficaces diligencias con objeto de averiguar el paradero de referida caballería; y hallada, remitirla á la persona en cuyo poder se encontrase si fuere sospechosa.

Tambien se hace notorio que indagado como sospechoso un individuo en referida causa, se ha encontrado en su poder una jaca castaña, de 13 años, con seis cuartas, armiada de la pata izquierda, lucera coral y unos lunares del trabajo, cordón intertrumpido y bebe, que manifiesta haberla comprado, sin que hasta hoy esté justificada la legítima procedencia.

Por tanto, si alguna persona se creyere con derecho á resenar caballería acuda ante este Juzgado á hacer uso de él en el término de 30 días, á cuyo objeto se halla depositada.

Dado en Aracena á 10 de Setiembre de 1878.—José R. Zapata.—El actuario, Francisco Javier Gonzalez.

Berga.

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia del partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Pablo Bargalló, hijo de D. Juan Francisco Bargalló y Bellavista, de ignorado paradero, para que en el improrrogable término de nueve días, á contar desde la publicacion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado por medio de Procurador á contestar la demanda ordinaria que contra el mismo ha interpuesto D. Antonio María Morera y Colom sobre anulacion de la escritura de donacion que dicho D. Juan Francisco Bargalló y Bellavista otorgó á favor del demandado su hijo D. Pablo Bargalló.

Berga 23 de Setiembre de 1878.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Jaime Latorre, Escribano. X—465

Búrgos.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

A todas las Autoridades que constituyen la policia judicial hago saber que en mi Juzgado pende causa por robo de una yegua como de siete cuartas de alzada, de edad oscura, de pelo rojo, herrada de los cuatro remos y calzada de los mismos, boci-blanca, la crin recortada, la cola su mitad cortada por la parte interior, tenía un cabezon usado con ramal; la cual pertenecía á Ruperto Bueno, vecino de Sarraena, que le fué sustraída de la cuadra la noche del 6 al 7 del actual.

En dicha causa he acordado en providencia de hoy obrar la presente requisitoria, encargando y rogando en virtud de ella á las expresadas Autoridades procedan con la mayor autoridad y celo á la busca de la yegua reseñada, y caso de que sea habida la detengan con la persona en cuyo poder se hallare, remitiendo una y otra á este Juzgado con las seguridades debidas, todo en obsequio á la buena administracion de justicia.

Dada en Búrgos á 10 de Setiembre de 1878.—José Antonio de Parada.—Por mandado de S. S., José Cormensana.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Romanceiro, vecino que fué de esta plaza, calle de Santo Domingo, núm. 14, hijo de José y de Cayetana ó Catina, de 16 años de edad, de estado soltero, zapatero, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en causa que se le sigue por hurto; apercebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policia judicial procedan á la busca del Romanceiro, remitiéndolo á este Juzgado.

Dada en Cádiz á 10 de Setiembre de 1878.—José Penichet y Calimano.—Salvador de Asper.

Elche.

D. Andrés Tari y Sanchez, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia de este partido por indisposicion del Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de D. José Linares y Campello, traficante, vecino de esta ciudad, para que dentro de 20 días se presenten con los títulos justificativos de sus créditos en el juicio que pende en este Juzgado sobre concurso necesario de acreedores del expresado Sr. Linares.

Dado en Elche á 6 de Agosto de 1878.—Andrés Tari.—Por su mandado, Francisco Garcia. X—463

Frechilla.

D. Eduardo de Angulo y Quintana, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean acreedores de D. Roque Irún y Lopez, vecino de Villada, y no se hayan presentado en el juicio de concurso voluntario presentado por el mismo para que en el día siguiente de que trascurran veinte, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, y á la hora de las diez de la mañana, comparezcan en este Juzgado y despacho de audiencia del mismo á celebrar junta general para el nombramiento de síndicos; previniéndose que sólo podrán concurrir á ellas los que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que los presenten en el acto, segun que así lo tengo acordado en providencia del día de ayer.

Dado en Frechilla á 6 de Setiembre de 1878.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S., Desgracia Parades. —P

Garrovillas.

D. Norberto Elviro Dominguez, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por ante la Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio á consecuencia del robo de caballerías ocurrido en la madrugada del día de ayer, propias de Reyes Rivero García, de esta vecindad, cuyos semovientes, de que al final se insertarán sus señas, fueron sustraídos de la casa-morada del Reyes, habiendo acordado en su consecuencia la busca de los mismos.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XII, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisicion, remitiéndolas á disposicion de este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dado en Garrovillas á 9 de Setiembre de 1878.—Norberto Elviro Dominguez.—Por mandado de S. S., Juan Hurtado de Sande.

Señas de los semovientes.

Un jumento, pelo negro, con los labios blancos, y en el interior de la boca negro el lado izquierdo de la quijada inferior, y el cielo negro tambien, de tres años, herrado de las manos, entero, de seis cuartas de alzada.

Un mulo, pelo rojo oscuro, con remolino en la frente, de 15 meses, chaparro, herrado de las manos, y de más de seis cuartas y media de alzada.

Granada.—Sagrario.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Francisco Saucedo Vazquez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado, sito en los miradores de la plaza de Bib-Rambla, á prestar declaracion y responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre ocultacion de documentos; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del D. Francisco Saucedo, y si fuese habido se cite y haga comparecer en este Juzgado á los fines indicados.

Dada en Granada á 10 de Setiembre de 1878.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

Granollers.

D. Jaime Vallbona y Serra, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Granollers del Vallés.

Certifico que en méritos de la causa criminal que se sigue de oficio en este Juzgado contra Angel Centaner y Albert por hurto, se ha expedido la requisitoria que copio:

«Requisitoria.—D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo por testimonio del que refrenda sobre incendio de un monte de propiedad particular, ocasionado en la mañana del 4 de Junio último, se dictó auto con fecha del 28 siguiente declarando procesado á Angel Centaner y Albert, de 24 años, soltero, natural de Manresa y vecino de la Garriga, disponiendo su comparecencia en este Juzgado para notificarle dicho auto, ampliar sus declaraciones y practicar las demás diligencias que hubiere lugar; y no habiendo podido citársele por ser ignorado su paradero, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con dicho objeto; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Granollers 10 de Setiembre de 1878.—Nemesio Almuzara.—Jaime Vallbona, Escribano habilitado.»

Y para que tenga efecto la publicacion de la trascrita requisitoria en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Granollers á 10 de Setiembre de 1878.—V. B.—El Juez de primera instancia, Nemesio Almuzara.—Jaime Vallbona, Escribano habilitado.

Haro.

D. Juan María Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes sujetos á dos aniversarios fundados por D. Gaspar Rubio y su esposa Doña Casilda Ortiz de Igay, vecinos que fueron de Cuzeurruta de Río Tiron, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo en legal forma; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 30 de Setiembre de 1878.—Juan María Martínez.—Por mandado de S. S., Eloy Martínez. X—462

Hués-car.

D. Juan José Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Hués-car.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Policarpo Cruz Rodríguez, vecino de Puebla de Don Fadrique, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este en la GACETA, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que lo representen y defiendan en la causa que contra él se sigue sobre lesiones á Manuel Castillo; apercibido que de no hacerlo se le nombrarán de oficio.

Dado en Hués-car á 8 de Setiembre de 1878.—Juan José Rodríguez.—Licenciado Manuel Fernandez.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Llorans y Brotons, hija de Jerónimo y de Mariana, natural de Elche, provincia de Alicante, vecina de Sevilla, con su domicilio en la calle Angostillo de San Andrés, núm. 2, viuda, su ocupacion la de tener huéspedes, con instrucción, y de 37 años de edad; sus señas personales son: de estatura alta, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, cara entre larga, color blanco, teniendo una cicatriz en la ceja izquierda y otra en la frente junto al nacimiento del cabello, y á María Calderon Martinez, hija de Juan Antonio y de María, natural y vecina de la expresada capital de Sevilla, habitante en la calle Alfaqueque, núm. 4, soltera, con instrucción, y de 36 años de edad; sus señas personales son: de estatura alta, pelo castaño oscuro con algunas canas, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, no observándose la ninguna otra seña particular, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto refrendatario, ó se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que las resultan en la causa criminal que contra aquellas instruyo por el delito de expendicion de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policía judicial para que por cuantos medios estén á su alcance se sirvan proceder á la busca y captura de las susodichas Josefa Llorans y Brotons y María Calderon Martinez, y caso de ser habidas, sean conducidas por tránsitos de justicia á la expresada cárcel, en la que queden á disposicion de este referido Juzgado.

Jerez de la Frontera 9 de Setiembre de 1878.—José María Fojaco.—Eduardo Ballesteros.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Jerónimo Jerez y Caro, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de defraudacion; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura y remision á este Juzgado del dicho D. Jerónimo Jerez y Caro.

Dada en Jerez de la Frontera á 10 de Setiembre de 1878.—José María Fojaco.

Jerez de los Caballeros.

D. Bartolomé Gutierrez y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco y Domingo Candil Escobar, Manuel Hernandez, Manuel Martin Moreno, vecinos de la villa de Zahinos, y un conocido por Salvador, que lo es de la de Valencia del Mombuey, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, siguientes al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra los mismos y otros instruyo por sedicion y daños; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros á 7 de Setiembre de 1878.—Bartolomé Gutierrez.—El actuario, Emiliano Suarez.

La Carolina.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don José de la Herrera y Martínez, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nacion española atentamente saludo, y hago saber que en este Juzgado y por ante la fé del actuario se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías á D. Ramon Cruzada de Lara y Pedro Collado, de estos vecinos, en la noche del 18 al 19 de Junio en el sitio nombrado Suerte de Ivaque, en la cual he acordado dirigirles la presente por la que les exhorto y requiero rogándoles se sirvan disponer en su cumplimiento que por los dependientes de sus respectivas Autoridades se proceda á la busca de expuestas caballerías y á la captura de las personas en cuyo poder fuesen habidos si no acreditasen su legítima precedencia, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 7 de Agosto de 1878.—José de la Herrera y Martínez.—El Escribano actuario, Fernando M. Jerez.

Señas del caballo.

Alzada un dedo, castaño, pecaño, calzado de los dos pies, capon, sin hierro, de 11 á 12 años, herrado de las cuatro patas, y vientre de galgo.

Señas de la mula.

Alzada menor de la marca, pelo negro algo tostado, rozada de la ataharre, una cicatriz sin pelo como de un ochavo de

diámetro sobre el casco derecho donde la cubre el ataharre, grietas en el bazo izquierdo, cerrada, sin hierro, herrada de las cuatro patas, que no deja que le tienten las tetas.

Madrid.—Buenavista.

D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á D. Antonio Ródenas Velazquez, que se cree ha habitado en la calle de Ferraz, tercer hotel de la izquierda, núm. 45 provisional, y cuya demás filiacion y circunstancias se ignoran, y á un tal D. Jaime Banús, domiciliado en la calle de las Pozas, núm. 2, y cuyas señas personales son: estatura regular, barba cerrada negra, ojos negros, nariz regular, color moreno pálido, como de unos 34 años de edad; y cuyo sujeto, que ha estado dedicado al comercio de esta plaza, habiendo tenido un almacén de vinos y licores extranjeros en la calle de las Conchas, núm. 4, viste un traje de lana color ceniza y sombrero de paja, con el fin de que dentro de dicho término se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que me hallo instruyendo por falsificacion de una carta de préstamo al Tesoro, importante 107.967 pesetas 61 céntimos; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren la presten su cumplimiento, y hagan comparecer ante el citado Juzgado con el indicado fin á los mencionados señores en el caso de que tengan noticia de su actual paradero.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1878.—V. B.—El señor Juez, Arrazola.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro se cita, llama y emplaza á D. Antonio Herran, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan hechos en causa criminal por el delito de robo; bajo apercibimiento que caso de dejar de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1878.—Aniceto de la Roca.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Farnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorán Jose quienes sean dos mujeres que como á las diez y media, de la noche del 24 de Agosto último estuvieron en la taberna de la plaza de Herradores, núm. 5, en union de Francisco García Oliva, licenciado del Ejército de Cuba, se les cita por medio del presente y término de ocho días para que comparezcan en el expresado Juzgado y Escribanía, sitios en el y piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de recibirles declaracion como testigos en causa que se instruye contra el Francisco por lesiones; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Setiembre de 1878.—José María Farnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el infrascripto Escribano, se cita y emplaza á D. Estéban Argüelles y Perez, de 33 años de edad, soltero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término, de seis días, con el fin de recibirle declaracion como testigo en causa seguida sobre sustraccion de un puño de plata de un baston.

Dada en Madrid á 28 de Agosto de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se cita y llama á Dolores Fayós, casada, y que el día 25 del actual se fracturó la pierna izquierda, cuya lesion le fué curada en la Casa de Socorro de este distrito, á fin de que en el término de cinco días se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que con tal motivo se instruye.

Madrid 20 de Agosto de 1878.—V. B.—Longué.—El actuario, por mi compañero Lanzas, Federico Camacha y Jimenez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente y en cumplimiento de exhorto del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Sancti Spiritus, isla de Cuba, procedente del juicio de abintestato del ultramarino Don Manuel Estrada Martín, se convoca por medio de este edicto, que se publicará en la GACETA, á Doña Francisca Estecha y Perez, viuda del Estrada, para que en el término de 30 días comparezca en forma en dicho Juzgado á usar de su derecho en el mencionado juicio.

Dado en Madrid á 11 de Setiembre de 1878.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. —P

En virtud de providencia del Sr. D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal, que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan nuevamente á pública subasta los efectos de la taberna nú-

mero 12 de la calle de la Cruz del Espíritu Santo, los cuales han sido retasados en la cantidad de 197 pesetas 2 céntimos; y para cuyo acto se ha señalado el día 4 del próximo Noviembre, y hora de las doce y media de su mañana, en el citado Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sito en el Palacio de Justicia.

Dado en Madrid á 4.º de Octubre de 1878.—Valentin Bailester.—P

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, condecorado con la Real y distinguida Orden de Carlos III, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Doña Eulalia Fernandez Lozano, que se dice haber vivido en la casa núm. 2 de la calle de San Cosme de esta Corte, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa que estoy sustanciando por hurto de un reloj en la calle de la Fé; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., por mi compañero Bar-nuevo, Celestino de Flores.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se sacan á pública subasta varios bienes muebles embargados á Pedro Viguín y su esposa para el pago de costas que le fueron impuestas en causa sobre lesiones; retasados dichos bienes en la cantidad de 463 pesetas 11 céntimos.

Para su remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado, se señala el día 15 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa; que el depositario es D. Luis Pernas, que vive calle del Meson de Paredes, 41, taberna, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—V.º B.º.—Vicente y Correo.—El actuario, Antonio Ciudad.—P

Madrid.—Latina.

D. Miguel Carriazo y Camacha, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela del Arne Lopez, natural de Rio de Porto, que habitó en la calle de Santa Isabel, núm. 43, de 32 años de edad, soltera, y de oficio costurera, para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de mujeres de esta capital á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por hurto; apercibida que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Setiembre de 1878.—M. Carriazo.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en autos ejecutivos que el Banco de España sigue con la testamentaria de D. Mariano Lopez Rojas por la actuación del infrascripto Escribano, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos embargados por razon de los mismos y que se hallan depositados en poder de D. Ignacio Rey y D. Carlos Avilés; para cuyo remate bajo el tipo de sus respectivas tasaciones se ha fijado el día 14 del actual, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; quedando de manifiesto los autos en la Escribanía hasta el acto del remate, por la que se facilitarán cuantas noticias se pidan con referencia á ellos.

Madrid 4.º de Octubre de 1878.—V.º B.º.—Molina.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—461

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas cuantas personas se acercaron ó prestaron auxilio á un joven llamado Francisco Fernandez Urga en el momento de estar ardiendo las ropas del mismo, cuyo hecho tuvo lugar en la calle Real en la tarde del 4.º del actual, á fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de seis días á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Setiembre de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

Habiendo sido detenido Manuel Granda á la una de la madrugada del día 9 del actual en la calle de la Corredera Baja, ocupándole como arropa y media de clavos belletes, cuya providencia no ha justificado, se cita y llama por el presente á la persona á quien la hubieren faltado los referidos clavos para que dentro del término de cinco días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Escribanía del infrascripto, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa criminal que contra el expresado Manuel Granda se instruye.

Madrid 11 de Setiembre de 1878.—El Escribano, Calleja.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita y llama á una mujer que el día 13

de Julio de este año sobre las once de la mañana se hallaba comprando en el puesto de fruta de Marcelina Franco en la plazuela de San Ildefonso, núm. 27, cuando llegó una joven al mismo y se llevó un melon, á fin de que dentro del término de cinco días siguientes al de su publicación comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar una declaración en causa criminal.

Madrid 12 de Setiembre de 1878.—V.º B.º.—Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Sr. Soriano, Donato Toledo.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Montañer Castillo sobre hurto de prendas á Josefa Rodriguez Espinosa, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice así:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al joven Francisco Montañer Castillo, de estatura regular, sin pelo de barba; vistiendo un pantalon largo, con sombrero de barquillo, siendo al parecer de campo, y cuyas circunstancias y demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de prendas á Josefa Rodriguez Espinosa.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación que supieren el paradero de dicho sujeto procedan á su prision y conduccion á dicha cárcel con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Málaga á 4.º de Setiembre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras Bartumeo.»

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, y á fin de que tenga lugar la insercion de la misma libro y firmo la presente en la ciudad de Málaga á 4.º del mes de Setiembre de 1878.—Manuel de Veras Bartumeo.

Morella.

D. Elías Climent y Ferreres, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de este partido.

Por la presente se llama y busca á un sujeto que el día 10 de Julio último sustrajo dos cargas de leña del monte Vallibana, de este término, y dijo llamarse José Querol Domenech, habitante en la calle de la Fuente, de estaciudad, el cual es de buena estatura, delgado de cara, pelo rubio, tirado al lado derecho, habla despejado y llevaba en dicha ocasion dos machos castaños claros, para que dentro del término de 15 días comparezca á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por la indicada sustraccion; bajo apercibimiento si no lo verifica de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar; encargando al mismo tiempo á todos los Jueces y agentes de policía judicial para que procedan á la captura y conduccion á este Juzgado del indicado sujeto, por exigirlo así la recta administracion de justicia.

Dada en Morella á 10 de Setiembre de 1878.—Elías Climent.—Por su mandado, Pedro Orti.

Moron.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Ruiz Reguero, alias el Largo; un compadre de este, de estatura baja, cabello rubio, y regordito de cuerpo, de unos 45 años de edad; á Pepe el Sastre, vecino de San Roque, y á los cinco sujetos cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que salieron al encuentro de una pareja de Carabineros que conducía detenidos á Antonio Avellaneda y otro, en el sitio nombrado Cañada de Morejon, término de esta villa, con cuatro cargas de tabaco, y disparando las escopetas que llevaban, lograron que se fugaran los detenidos, llevándose las cargas, para que en el término de nueve días se presenten en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que instruyo sobre aprehension de tabaco de contrabando; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procedan á la detencion de dichos sujetos y los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Moron á 9 de Setiembre de 1878.—Pedro del Castillo y Perez.—De orden de S. S., José Delgado.

Navahermosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de Navahermosa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que en obsequio de la mejor administracion de justicia se sirvan proceder á la busca y remision á este Juzgado, así como de las personas en cuyo poder se encontrasen si infundiesen sospechas, de las dos caballerías cuyas señas á continuacion se expresan, y que en la noche del 6 al 7 del actual fueron sustraídas de la casa de Primo Tello, vecino de Galvez; pues en la causa que con tal motivo se instruye así lo tengo mandado.

Dada en Navahermosa á 9 de Setiembre de 1878.—Felipe Lopez Oliva.—Anticeto Ortega y Muñoz.

Señas de las caballerías.

Un buche de 30 meses, pardo, alzada regular, con raya negra corrida por el lomo, y otra que le atraviesa la cruz por los hombros.

Otro buche de edad poco más de un año, alzada regular para su edad, pelo rúcio, largo de cuartillas de las manos y una señal como de sequillo á un lado del pescuezo.

Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta villa de Osuna y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se ha incoado causa criminal de oficio por el hurto ó extravío de una muleta de tres años, pelo castaño claro, ojos pardos, caricana, boeiblanca, bragada, barriga blanca, las extremidades entrecanas, tirando un poquito á baya, con más de marca, herrada en la cadera derecha con J. C.; y otra muleta de dos años, pelo castaño claro, bragada, tirando un poquito cervuna, con mucho más de marca, cabos negros, herrada en la tabla derecha del pescuezo con J. C. enlazadas, cuyas caballerías desaparecieron del cortijo de Topecano, de este término, propio de D. José de Castro y Torres, de estos vecinos, la noche del 27 de Agosto próximo pasado; en dicha causa he dispuesto librar esta requisitoria, por la cual encargo y ruego á todas las Autoridades civiles de la Nación, agentes de la policía judicial y á la Guardia civil procedan á la busca de las expresadas caballerías y á la captura y detencion de los autores del hurto, remitiendo unas y otros á este Juzgado con las seguridades convenientes, así como á las personas en cuyo poder se hallen aquellas si no justifican en el acto su legítima adquisicion.

Osuna 8 de Setiembre de 1878.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, José Cantos.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta villa de Osuna y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza pende causa criminal de oficio por incendio de travesaños ocurrido en 14 de Enero último en la estacion del ferro-carril de Aguadulce, en cuya causa he acordado que se amplien sus declaraciones á los testigos Juan Nuñez y Nuñez, natural de Canillas de Aceituno, vecino de Loja, de 53 años, casado, trabajador que fué en dicha estacion; Juan Antonio de Dios y Gomez, natural de Villafranca de las Agujas, vecino de Córdoba, de 43 años, casado, empleado que tambien fué en la expresada línea, y José Monje Fernandez, operario de vias, natural de Cebrones del Rio, provincia de Leon, vecino últimamente de Aguadulce, viudo, de 47 años. Y no habiendo sido hallados dichos individuos en sus respectivos domicilios para ser citados, expido la presente, por la cual se cita, llama y emplaza á los mismos para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado para la práctica de aquellas diligencias; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Osuna 11 de Setiembre de 1878.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, José Cantos.

Palma de Mallorca.—Catedral.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Doña Carolina y Doña Juana Francisca Borel y Salvá, y á Doña Antonia, Bienvenida, Margarita, Antonio, Juan y Lorenzo Borel y Guasp, sin domicilio conocido, para que comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario con objeto de oír una citacion y emplazamiento en los autos promovidos por parte de D. Antonio Bisquerra y Morro, vecino de la villa de Algaida, contra dicho D. Lorenzo Borel y Abram sobre cumplimiento de un laudo arbitral, cuyos autos han sido declarados por retardados; apercibiéndoles de lo que haya lugar si no comparecieren dentro del término de 30 días.

Dado en Palma de Mallorca á 5 de Setiembre de 1878.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.—P

Pola de Lena.

D. Benigno Fraga y Vazquez, condecorado con la cruz de segunda clase del Mérito militar y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago público que en sumario pendiente contra José Otero y Diaz por hurto de señas en el monte del Estado titulado Foz, sito en el Concejo de Riosa, se ofusó al Comandante del puesto de la Guardia civil de Mieres para que concurriese á declarar como testigo el guardia Francisco Camaño Vazquez; y como se constata que este habia tomado la licencia en el mes de Octubre del año próximo pasado, ignorándose su paradero, se le cita para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar dicha declaración, ó en otro caso manifieste el punto de su residencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Pola de Lena á 9 de Setiembre de 1878.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., José Atelisa Castañon.

Puerto del Arrecife.

D. Emilio Santa Marina y Cora, Juez de primera instancia de Arrecife.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Placeres, sin otro apellido, vecino de Tetiv, de 18 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba

ninguna, cara oval, color trigueño, para que en el término de 30 días, á cortar desde su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto y daño; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del referido individuo, poniéndole en caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en el Puerto del Arrecife á 28 de Agosto de 1878.—Emilio Santa Marina.—Por mandado de S. S., Ginés Cerdá.

Sacerdon.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Antonio de Llano Ponte, Registrador que fué de la propiedad de este partido el año de 1868, solicita cancelar la fianza que constituyó para el desempeño del cargo referido; y debiendo preceder seis anuncios con el intervalo de seis meses de uno á otro en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente, que es el quinto, para que se inserte en dichos periódicos y llegue á noticia de los que tengan que deducir algun acción ó hacer reclamación contra el mencionado Registrador.

Dado en Sacedon á 12 de Setiembre de 1878.—Manuel Camacho Gracian.—El actuario, Secretario de gobierno, Miguel Lopez.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Paula Done y Tinaones, vecina de esta capital, en la calle Almirantazgo, núm. 11, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito calle de Teodosio, número 14, á prestar su inquisitiva y dar sus descargos en la causa que en el mismo se sigue por lesiones á la párvula Chaume; apercibida que pasado dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuviesen noticia del paradero de la misma, la presenten en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 7 de Setiembre de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, Julio Gonzalez.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dolores Grande y Calero, natural de Alcalá del Rio, y vecina de esta ciudad, viuda, lavandera, y de 50 años de edad, para que en término de 10 días, contados desde que aparezca esta inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en la ejecutoria recaída en causa que se le ha seguido por lesiones; baje apercibimiento que de no verificarlo se procederá contra ella á lo que hubiere lugar.

Dada en Sevilla á 10 de Setiembre de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, José Gutierrez.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Octubre de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 2, Dia 3. Rows include Renta perpetua al 3 por 100, Renta al plazo, Renta exterior, Renta amortizable con interés del 3 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 2 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various foreign funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 47'85. París, á 3 días vista, franc. 4'98 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Octubre de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and cloud data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 3 de Octubre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather reports from various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 4 á 45 pesetas la arroba, y á 4'21 el kilogramo. Idem de cerdo, de 0'53 pesetas la libra, y á 1'10 el kilogramo. Tocino añejo, de 49 á 2' pesetas la arroba; de 0'99 á 0'94 pesetas la libra, y de 1'92 á 2'02 el kilogramo. Jamon, de 28 á 33'50 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'42 á 2'36 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'45 á 0'52 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'28 la libra, y de 0'54 á 0'58 el kilogramo. Judías, de 8'50 á 8'80 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'02 el kilogramo. Jabon, de 14 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'44 la libra, y de 0'42 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 17 á 18'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 12'50 á 14'70 el decalitro. Vino, de 8'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'25 el cuartillo, y de 4'55 á 6'92 el decalitro. Petróleo, á 0'88 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 13'52 pesetas la fanega, y á 24'46 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 7'53 pesetas la fanega, y á 43'66 el hectolitro.

NOTA. Rosas degolladas en el día de ayer.—Vacas, 171.—Carneros, 721.—Terneras, 50.—Total, 942.

Su peso en libras... 88.066.—Idem en kilogramos... 40.418.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists tax collection data for various points like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 3 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Anoche se verificó en el teatro Español con éxito muy lisonjero el estreno de la nueva obra del joven poeta Sr. Cavestany, titulada Grandezas humanas. Sin gran novedad en su argumento, pero no falta de situaciones dramáticas ni de buenos versos, la obra del Sr. Cavestany se escucha con gusto y se aplaude con justicia. Así lo hizo anoche el público, obligando al autor á presentarse en el palco escénico al finalizar los tres actos. La ejecución inmejorable por parte de la señorita Tenorio y los Sres. Calvo y Jimenez.

ANUNCIOS.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de este año.—Edición oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

GUIA DE QUINTAS, POR D. EUSEBIO FREIXA, 8.ª EDICION, arreglada á la nueva ley, obra completísima con 439 formularios. Es un tomo de 600 páginas: su precio 3 pesetas. Certificado cuesta 2 reales más. Los pedidos á su autor, Cava Baja, 22, principal, Madrid. Madrid 2 de Octubre de 1878.—Eusebio Freixa. X-454-2

SANTOS DEL DIA.

San Francisco de Asis, fundador, y San Petronio, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de San Francisco.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion.—Mañana Rigoletto. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El peor remedio.—Grandezas humanas.—Baile. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Banda del Rey. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Un cuarto desalquilado.—La primera en la frente.—Baile. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Maria Estuardo. TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El hijo de la Bruja. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Retacon, barbero y comadron.—Bueno como el pan.—El marido y la mujer. TEATRO SALON-ESLAVA.—A las ocho.—El afán de bu lir.—No más política.—La floxera en el poder.—Baile. TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Las Memorias del diablo.—Doña Concordia.—Baile. CIRCO DE PRICE.—(Compañía de atletas rusos).—A las ocho y media.—Gran funcion en la que tomarán parte varios artistas, y Mis Carlota y E. Daniel Boone con sus leones amaestrados.